Cultura

CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 15 (QUINCE) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)

I. MUNICIPIO	**VALLE DE JUAREZ, JALISCO**

II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO	PORTAL CORONA No 2, COL. CENTRO CP. 49540 VALLE DE JUÁREZ, JALISCO

III. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"	**IV. PROYECTO**
$ 150,948.00 (Ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	TOMANDO LAS CALLES CIRCO SOCIAL (Capacitación) Proyecto Regional

V. OBSERVACIONES:	
VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN:	29 (VEINTINUEVE) de NOVIEMBRE de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)
VII. VIGENCIA:	31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA	**EL MUNICIPIO**		
LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA **Secretaria de Cultura**	**ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ** **Presidente Municipal**	**LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** **Síndico**	**LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ NIETO** **Encargado (a) de Hacienda Pública**

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de **VALLE DE JUAREZ, JALISCO** en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", suscrito, leído y firmado al frente y reverso.

TESTIGOS	
LIC. LUIS JOSUÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Director de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial Secretaría de Cultura	**CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO** Jefe de Desarrollo Municipal Secretaría de Cultura

Cultura

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. LA SECRETARÍA declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** que tiene por objeto estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes, y cuyas Reglas de Operación vigentes, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"** fueron publicadas el 30 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, C.P.44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L99, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública.

I.5. Que recibió de **"EL MUNICIPIO"** el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"** y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó **"EL PROYECTO"** para evaluación de **"LA SECRETARÍA"**, que cumple con los requisitos exigidos en **"LAS REGLAS"** y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5, 14, 15, 16 fracción IV y 20 fracciones I, II, III, VI, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 8, 9.4, 9.6, 9.7 y 9.8 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar **"EL PROGRAMA"** en **"EL MUNICIPIO"** y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que **"EL MUNICIPIO"** realice las actividades comprendidas en **"EL PROYECTO"**, mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior **"LA SECRETARÍA"** aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de **"EL MUNICIPIO"**, con los requisitos que determine la Jefatura de Recursos Financieros de **"LA SECRETARÍA"** y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por **"EL MUNICIPIO"**, se destinará exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de **"LA SECRETARÍA"** quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

a) Sujetarse a **"LAS REGLAS"** y demás normas aplicables.
b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en **"EL PROYECTO"** referido en el PUNTO IV, y abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos diversos de los autorizados en el marco de **"EL PROGRAMA"**. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y **"LA SECRETARÍA"** procederá en los términos de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) de este numeral.
c) Informar a **"LA SECRETARÍA"** en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
d) Acreditar a **"LA SECRETARÍA"** la correcta aplicación de la aportación, para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un reporte pormenorizado que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente. La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, copia de los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, constancias de movimientos financieros, fotografías, testimonios gráficos, publicidad, material audiovisual, indicadores de resultados según las metas establecidas en **"EL PROYECTO"** y otros materiales que resulten pertinentes a juicio de **"EL MUNICIPIO"** o que solicite **"LA SECRETARÍA"**.
e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo de 05 (CINCO) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
g) Ejecutar **"EL PROYECTO"** de acuerdo a lo señalado en el PUNTO IV, en los términos avalados por **"LA SECRETARÍA"** y consignados en el expediente presentado en el marco de **"EL PROGRAMA"**.
h) Dar crédito a **"LA SECRETARÍA"** en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite **"EL PROYECTO"**, para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de **"EL PROGRAMA"**.
j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenios y **"LAS REGLAS"**, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a **"EL MUNICIPIO"**, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y **"LA SECRETARÍA"**.

Además, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de **"EL PROGRAMA"** y de los recursos estatales referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de **"LA SECRETARÍA"**, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL MUNICIPIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de LAS PARTES. Asimismo, cuando la ejecución de **"EL PROYECTO"** produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento este convenio, nunca en beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, y se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"** de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado. En caso de que se concluyan de manera anticipada las obligaciones de cada una de las partes, se tendrá como actualizada la vigencia a la fecha de dicho cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.

REVISADO
JEFATURA JURÍDICA
LIC. JOSÉ OSCAR RANGEL TORRES

SINDICATURA 2018 2021 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VALLE DE JUÁREZ, JAL.

FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL Luis Fernando Rodriguez Sanchez